

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 138

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-05-1970

Título: AUTORIZA UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE B/.50,000., PARA REFORZAR PARTIDA 22.1.01.10.406 - IMPREVISTOS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16627

Publicada el: 17-06-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.474

Rollo: 30

Posición: 950

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 1970

Nº 16.627

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 137 de 28 de mayo de 1970, por el cual se crea una partida.
Decreto de Gabinete Nº 138 de 28 de mayo de 1970, por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario.
Decreto de Gabinete Nº 139 de 28 de mayo de 1970, por el cual se crean plazas de Médicos Internos de 2a. categoría en el Hospital Santo Tomás.
Decreto de Gabinete Nº 141 de 28 de mayo de 1970, por el cual se crea un Fondo Especial.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resoluciones Nos. 119 y 120 de 15 de septiembre de 1969, por las cuales se ordenan unos plazos.
Contrato Nº 4 de 29 de enero de 1970, celebrado entre la Nación y Woodrow de Castro, en representación de Kennecott Panama, Inc.
Contrato Nº 5 de 29 de enero de 1970, celebrado entre la Nación y Carlos Alfredo López Guevara, en representación de Asarco Exploration Company of Canada, Limited.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 137 (DE 28 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se crea una partida en el Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1o. Créase la partida 07.1.01.01.602 por la suma de B/60,000 para la instalación de un sistema para una cadena de "Radio Libertad" para el país.

Artículo 2o. Como contrapartida de este gasto se utilizará el saldo disponible en la partida 04.1.05.01.60.221.

Parágrafo: Para los efectos de este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS B.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas
Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS M.

AUTORIZASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 138 (DE 28 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario para reforzar la partida de Imprevistos del Presupuesto Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Unico: Autorízase un Crédito Extraordinario por la suma de B/50,000.00 (Cincuenta mil balboas) para reforzar la partida 22.1.01.10.406 — Imprevistos.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS B.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—N° 19-A 40
 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—N° 19-A 60
 (Relleno de Barraza)
 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 3 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Ministro de Obras Públicas
 Encargado,
 DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,
 CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
 FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
 Social, Encargado,
 JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
 Encargado,
 JULIO ENRIQUE HARRIS M.

El Ministro de Gobierno
 y Justicia,
 ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
 Exteriores,
 JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
 y Tesoro,
 JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
 JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas
 Encargado,
 DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,
 CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
 FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
 Social, Encargado,
 JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
 Encargado,
 JULIO ENRIQUE HARRIS M.

CREASE UN FONDO ESPECIAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 141
 (DE 28 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se crea un Fondo Especial en el Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Créase un Fondo Especial de ciento cincuenta mil balboas (B/150,000.00) en el Ministerio de Educación, para efectuar las compras de equipo y materiales para las escuelas.

Artículo Segundo: Autorízase un Crédito Extraordinario por la misma suma para la creación de este Fondo Especial.

Artículo Tercero: El Ministro de Educación queda facultado para suprimir los cargos que considere que no son imprescindibles y el ahorro que se produzca será acreditado al Fondo Especial a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete registrará a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 DEMETRIO B. LAKAS.

**CREANSE PLAZAS DE MEDICOS
 INTERNOS DE 2ª CATEGORIA EN
 EL HOSPITAL SANTO TOMAS**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 139
 (DE 28 DE MAYO DE 1970)

Por medio del cual se crean plazas de Médicos Internos de 2a. categoría en el Hospital Santo Tomás.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1o. Créanse veinte (20) plazas de Médicos Internos de 2a. categoría en el Hospital Santo Tomás.

Artículo Segundo: La contrapartida que se utilizará para cubrir la erogación que ocasione el artículo anterior, será la 22.1.01.10.406 (Imprevistos).

Artículo 3o. Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir del mes de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 DEMETRIO B. LAKAS B.